



Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE ZAMBRANO (BOLÍVAR)**

SGC

SECRETARIA JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZAMBRANO BOLIVAR

Constancia Secretarial

Al Despacho del señor Juez la anterior demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía presentada por la Dra. AMPARO CONDE RODRÍGUEZ, en calidad de apoderada judicial de la COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO SIGLA COOPHUMANA, contra el señor WILSON RAFAEL CABEZA ARROYO. Radicada bajo el No. 13894-4089-001-2022-00010-00. Folio 032 L.R. No. 07.

Provea Usted
Zambrano Bolívar, marzo 10 de 2022.

HERNANDO BARRIOS ARRIETA
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZAMBRANO BOLÍVAR, marzo diez (10) de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial, y revisado el expediente observa el despacho que el título valor aportado, pagaré número 65393, cumple con el lleno de requisitos exigidos por el artículo 422 del Código General del Proceso, esto es, es claro, expreso y exigible. Además, se observa que el poder especial otorgado por el Representante Legal de la COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO SIGLA COOPHUMANA, a la doctora AMPARO CONDE RODRÍGUEZ se encuentra en legal forma. Así mismo, se encuentra acreditada la representación legal de la entidad demandante.

En consecuencia, el Juzgado dispone:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a cargo del demandado, señor WILSON RAFAEL CABEZA ARROYO y a favor de la parte demandante, por concepto de préstamo contenido en el pagaré No. 65393, la suma de SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS M.CTE. (\$7.741.084.00), por concepto de capital; más los intereses corrientes de financiación causados y dejados de cancelar, desde el día 12 de agosto de 2021 hasta el día 23 de febrero de 2022, por la suma de UN MILLON DOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M.CTE. (\$1.235.477.00). Más los intereses moratorios a la tasa máxima permitida hasta cuando se satisfaga la obligación.

SEGUNDO: Ordénese a la parte demandada que cumpla con la obligación de pagar la suma de dinero antes señalada a favor de la parte demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago.

TERCERO: Reconózcase y téngase a la Dra. AMPARO CONDE RODRÍGUEZ identificada con cedula de ciudadanía No. 51.550.414 de Bogotá y T.P. No. 52.633 del C. S. de la J., como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los fines en que se contrae el memorial poder especial otorgado por el doctor GUSTAVO EDUARDO RINCÓN MÉNDEZ en su calidad de Representante Legal.

CUARTO: Notifíquese este proveído a la parte demandada conforme lo establece el numeral 3 del artículo 291 y 292 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**FABIAN ENRIQUE COTES MOZO
JUEZ**

Firmado Por:

**Fabian Enrique Cotes Mozo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Zambrano - Bolivar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0226f8f68ade7ff742e2c8aa5d57369aac5d3f4fdc8d62fe982cae33f6e48c6**
Documento generado en 10/03/2022 07:17:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>